

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 45

de 2 de noviembre de 2025



Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 24 de 12 de Junio de 2025, que estableció temporalmente el precio tope o máximo de venta al por menor de agua embotellada en diversas presentaciones, en las provincias de Herrera y Los Santos, y se adoptaron otras disposiciones para su adecuada implementación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas;

Que a través de la Resolución de Gabinete No. 56 de 10 de junio de 2025, el Consejo de Gabinete declaró estado de emergencia en las provincias de Herrera y Los Santos, ante la crisis hídrica por la contaminación del río La Villa y sus afluentes;

Que el Órgano Ejecutivo ha constatado que se mantiene una demanda extraordinaria en el consumo de agua embotellada, por la coyuntura que continúan atravesando las provincias de Herrera y Los Santos;

Que para evitar un incremento de precios y/o acaparamiento por parte de particulares, y con el fin de evitar la especulación por parte de los agentes económicos, se ha considerado prudente extender la medida tomada mediante el Decreto Ejecutivo No. 24 de 12 de Junio de 2025, que estableció temporalmente el precio tope o máximo de venta al por menor de agua embotellada en diversas presentaciones, en las provincias de Herrera y Los Santos; por un período de seis (6) meses adicionales a través de un nuevo Decreto Ejecutivo;

Que la Constitución Política en su artículo 284 establece sobre la posibilidad del Estado de intervenir para tomar medidas que permitan justicia social;

Que al tenor de los artículos 199 y 200 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios, para evitar imperfecciones del mercado;

Que en cumplimiento del artículo 200 de la Ley 45 de 2007, se hizo la consulta no vinculante a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia sobre la extensión de la medida de regulación de precio al por menor del agua, respondiendo dicha entidad de inmediato y brindando un concepto positivo;

Que en la nota A-941-2025/RAB/DNLC de 27 de noviembre de 2025, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, señala que el carácter de excepcionalidad que establece el artículo 199 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, guarda relación con tres (3) aspectos a saber: 1) Lograr una eficaz protección a los consumidores, 2) Que la regulación sea limitada en el tiempo, 3) Que el alcance de la regulación esté igualmente limitado a productos que cumplan con determinadas características;

DECRETA:

Artículo 1. Se prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 24 de 12 de Junio de 2025, por seis (6) meses, de conformidad con el artículo 200 de la Ley 45 de 2007.

A blue ink signature of the President of the Republic of Panama, likely Guillermo Lasso, is located in the bottom right corner of the document.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día 13 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE RAUL MULINO
Presidente de la República de Panamá



EDUARDO ARANGO
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
(Handwritten signature)

